



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 08-2024-A-MDI/LC

Amaybamba, 20 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTOS:

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°03-2024-CM-MDI, de fecha diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro, el Informe N°018-2024-EGAC-MDI-GM-UF, de fecha 06 de febrero de 2024, remitido por el Econ. Edwin Guido Altamirano Chirinos, responsable de la UF-MDI (e), remite ideas de propuesta para priorización mediante Sesión de Consejo para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", así mismo, el numeral 23, del artículo 20°, prescribe que son atribuciones del alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; concordante a ello, se tiene el artículo 41°, del mismo cuerpo normativo, la misma que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, subcapítulo III, artículo 87°, numeral 87.1, y artículo 88°, numeral 88.3, establecen que "Las relaciones entre las Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley", por lo que deben respetar el ejercicio de tales competencias, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales; "por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con Cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el numeral 76.2.3 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que en atención a la colaboración las entidades deben "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; y en el numeral 77.3, del artículo 77° de la misma Ley, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza a para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Informe N° 018-2024-EGAC-MDI-GM-UF, de fecha 06 de febrero de 2024, remitido por el Econ. Edwin Guido Altamirano Chirinos, responsable de la UF-MDI (e) remite ideas de propuesta para priorización mediante Sesión de Consejo para su aprobación.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Ideas de Proyectos como propuestas, la priorización de proyectos para su respectiva formulación en el presente año, en vista que no se encuentra programado en la Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al responsable de la UF-MDI Econ. Edwin Guido Altamirano Chirinos de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, incluyan los proyectos en la programación de la cartera Programa Multianual de Inversiones 2024-2025, en coordinación con la OPMI de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la UF-MDI Econ. Edwin Guido Altamirano Chirinos de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, dar cumplimiento a la implementación correspondiente bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones; aprobado en la Cláusula anterior hasta su perfeccionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto, a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, al Responsable de la Unidad Formuladora y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC
Gerencia Municipal
UF
Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

